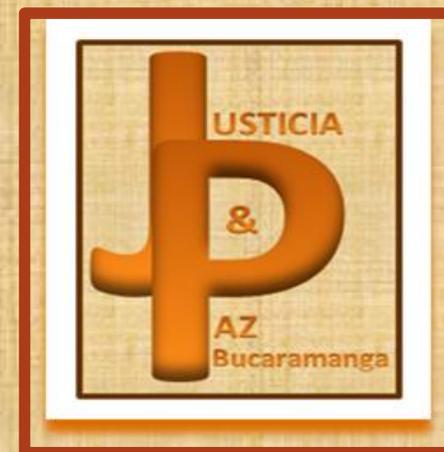




**TRIBUNAL SUPERIOR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
BUCARAMANGA**

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ  
CONTROL DE GARANTÍAS**

**Dra. CAROLINA RUEDA RUEDA  
MAGISTRADA**



**Sala de Justicia y Paz del  
Tribunal Superior Distrito  
Judicial de Bucaramanga**

**Bucaramanga, Palacio de  
Justicia Cuarto Piso,  
Secretaría Justicia y Paz-  
Sala Audiencias 1C.**

**Teléfono: (7) 6520028 Ext.  
2540**

**relatoriats@gmail.com**



Elaboración:  
JOHN JAIRO NARANJO ORTIZ  
RELATOR

INFORMATIVO DEL SEGUNDO  
CUATRIMESTRE DE 2020.

**BOLETÍN DE  
RELATORÍA  
Nº 2**

SALA DE CONTROL DE GARANTÍAS

## C O N T E N I D O



MAGISTRADA DRA. CAROLINA RUEDA RUEDA

**1. PRINCIPALES AUDIENCIAS  
CELEBRADAS EN EL  
SEGUNDO CUATRIMESTRE  
DE 2020, ANTE LA SALA DE  
JUSTICIA Y PAZ  
BUCARAMANGA.**

**2. PRONUNCIAMIENTOS  
RELEVANTES DE LA  
HONORABLE CORTE  
SUPREMA DE JUSTICIA EN  
ASUNTOS DE JUSTICIA Y PAZ.**

**3. NOTICIAS DE INTERÉS  
PARA NUESTRA  
JURISDICCIÓN.**

**4. RESEÑA DE ARTÍCULOS  
PERIODÍSTICOS SOBRE PAZ,  
CONFLICTO ARMADO, HOMENAJE  
Ó PERDÓN A LAS VÍCTIMAS y  
MEMORIA HISTÓRICA.**

**5. PROGRAMACIÓN DE  
AUDIENCIAS MES DE  
SEPTIEMBRE DE 2020  
JUSTICIA Y PAZ  
BUCARAMANGA.**

BOLETÍN N° 2  
SEGUNDO  
CUATRIMESTRE  
DE 2020

### 1. AUDIENCIAS CELEBRADAS EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2020

1. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO – Macro Audiencia Priorizada, temática, Violencia generalizada contra líderes sociales, sindicalistas, defensores de Derechos Humanos y miembros o simpatizantes de la UNIÓN PATRIÓTICA . UP y ESPERANZA PAZ Y LIBERTAD por su ideología – VICTIMIZACIÓN POR IDEOLOGÍA



Durante los días 18, 19, 20 y 21 de mayo de 2020 respectivamente y por solicitud presentada por el Fiscal 34 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo en varias sesiones, Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento contra ex militantes del Grupo Autodefensa Unidas de Colombia, en consideración a lo cual inicialmente la Fiscal Delegada, procedió a formular la imputación en contra de catorce (14) postulados, integrantes en su momento del referido grupo delictivo y respecto a treinta y nueve (39) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión. Seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previo el cumplimiento de los requisitos legales a once (11) de los mismos, preservándoles el beneficio que les fue reconocido en anterior oportunidad. Contra dicha decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

## 2. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO RESPECTO A EXINTEGRANTES DE LAS AUTODEFENSAS CAMPESINAS DE PUERTO BOYACÁ



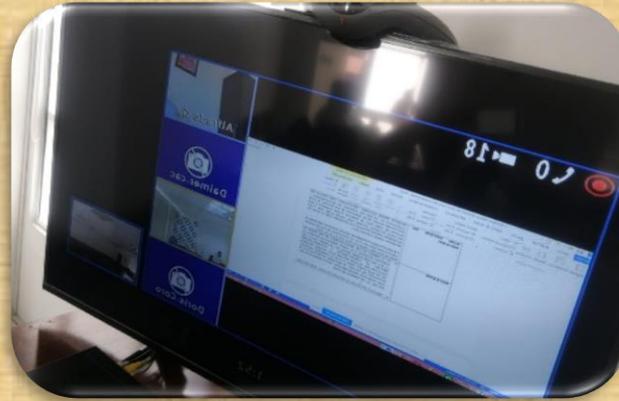
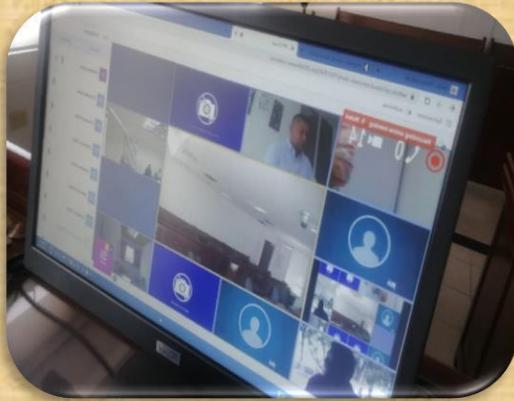
Durante los días 26, 27, 28 de mayo y 1 y 2 de junio de 2020 respectivamente y por solicitud presentada por el Fiscal 34 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo en varias sesiones, Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento contra ex militantes del Grupo Autodefensa Campesinas de Puerto Boyacá, en consideración a lo cual inicialmente el Fiscal Delegado, procedió a formular la imputación en contra de treinta y ocho (38) postulados, integrantes en su momento del referido grupo delictivo y respecto a doscientos cuarenta y nueve (249) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión. Seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previo el cumplimiento de los requisitos legales a dieciocho (18) de los mismos, preservándoles el beneficio que les fue reconocido en anterior oportunidad. Contra dicha decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

### 3. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES RESPECTO AL POSTULADO SALVATORE MANCUSO GÓMEZ



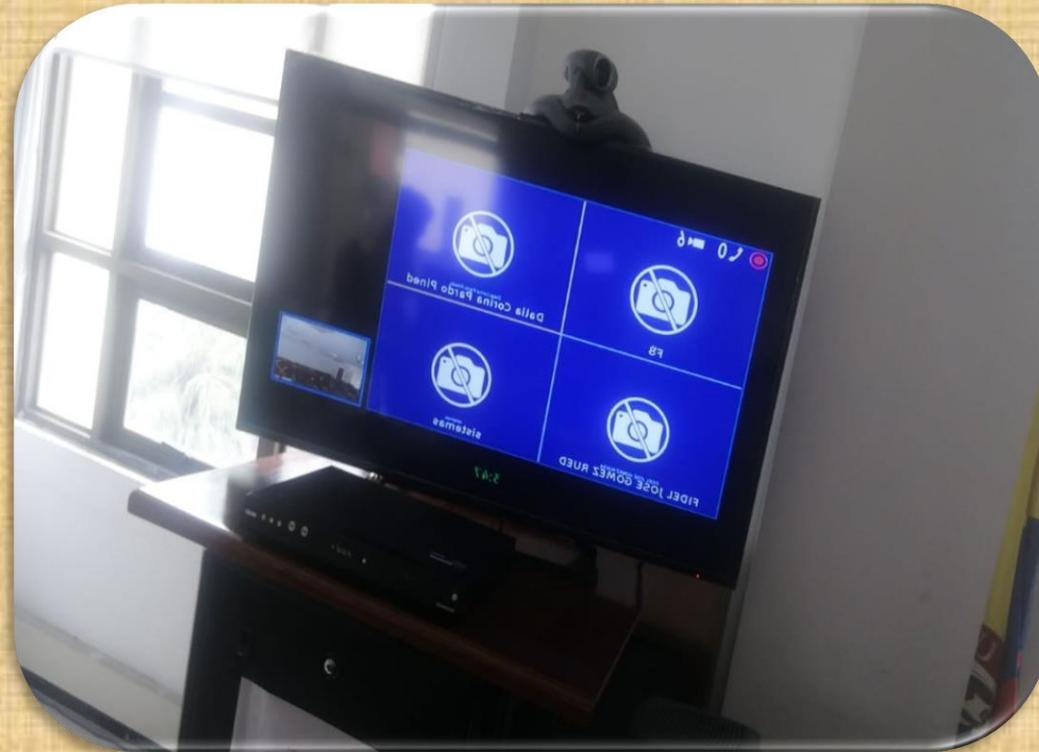
Durante los días 29 de mayo y 12 de junio del año 2020 respectivamente y ante solicitud elevada por la Fiscal 13 de la Unidad de Justicia y Paz de Bogotá, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a varios predios urbanos, vinculados con la organización armada Autodefensas Campesinas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre tres (3) bienes inmuebles rurales, confines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los bienes inmuebles urbanos relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpusieron recursos quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

**4. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO  
RESPECTO A EXINTEGRANTES DE LAS AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA  
FRENTE HÉCTOR JULIO PEINADO BECERRA -4-**



Durante los días 8, 9, 10, 11, 16 y 17 de junio de 2020 y por solicitud presentada por el Fiscal 34 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo en varias sesiones, Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento contra ex militantes del Grupo Autodefensa Unidas de Colombia, frente ya referenciado, en consideración a lo cual inicialmente, el Fiscal Delegado, procedió a formular la imputación en contra de diecisiete (17) postulados, integrantes en su momento del referido grupo delictivo y respecto a trescientos cincuenta (350) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión. Seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación sobre la totalidad de los hechos relacionados, imponiendo medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a todos los postulados, sustituyendo la misma por la no privativa de la libertad y previo el cumplimiento de los requisitos legales a catorce (14) de los mismos, preservándoles así el beneficio que les fue reconocido en anterior oportunidad. Contra dicha decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

**5. AUDIENCIA DE INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR, RESPECTO A LA POSTULADA FANNY SARMIENTO HERRERA**



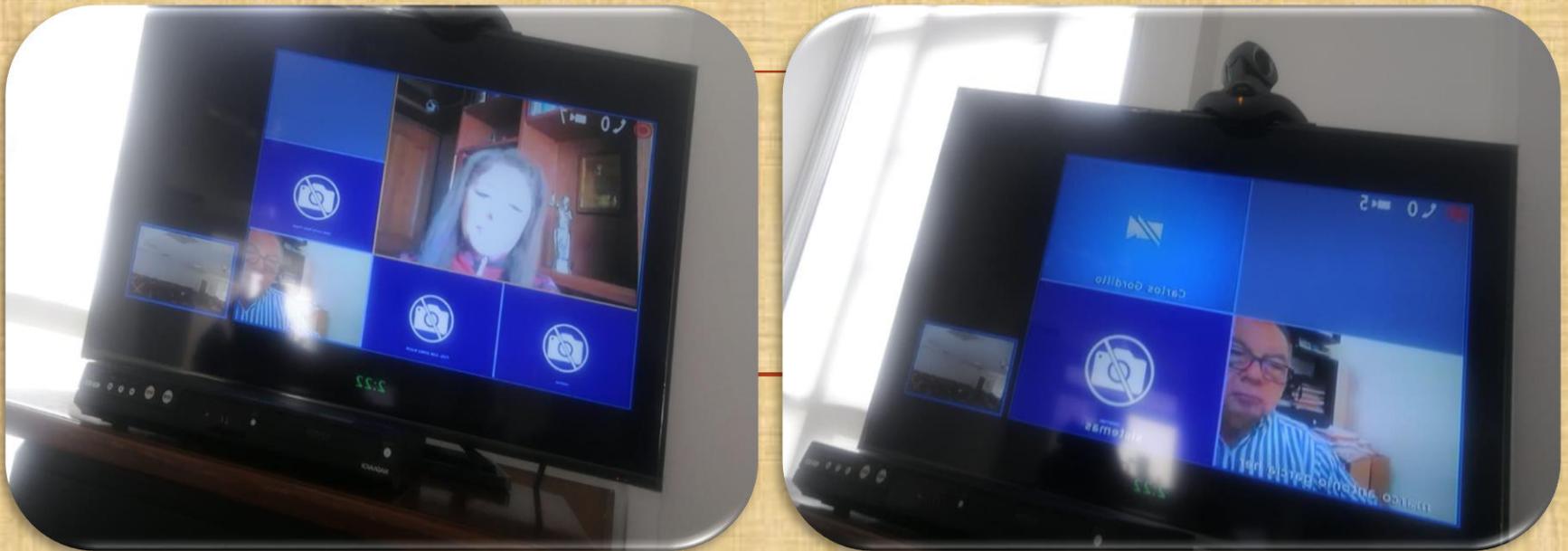
El pasado 30 de junio del corriente año 2020, se llevó a cabo audiencia de solicitud de Levantamiento de Medida Cautelar sobre un bien inmueble, en consideración a lo cual y previo el agotamiento de las etapas incidentales previstas para tal efecto, por estimarlo procedente, la Magistratura dispuso negar la petición de levantamiento de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio, que pesa sobre el bien inmueble referenciado, ubicado en el Municipio de Suratá (Santander) objeto de la petición, decisión contra la cual no se interpuso recurso alguno, cobrando ejecutoria y dándose por concluida la diligencia.

## 6. AUDIENCIA DE NULIDAD, EN TRÁMITE DE MEDIDAS CAUTELARES SOBRE BIENES



Durante los días 26 y 30 de junio de 2020, respectivamente, se llevó a cabo audiencia de solicitud de Nulidad del trámite de Medidas Cautelares sobre bienes, en consideración a lo cual una vez argumentada, la Magistratura profiere decisión de fondo, contra la cual las interesadas interponen recurso de apelación, el que al ser debidamente sustentado, es concedido en efecto devolutivo, disponiendo en consecuencia la remisión del expediente por ante la Sala de Casación Penal de la H. Corte Suprema de Justicia, para lo de su cargo, dándose por concluida la diligencia.

**7. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES RESPECTO AL POSTULADO JOSÉ ANSELMO MARTÍNEZ BERNAL**



Durante el día 3 de julio del año 2020 y ante solicitud elevada por la Fiscal 5 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a varias sumas de dinero consignadas en el Banco Agrario, en la Cuenta de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, efectivo ofrecido por el postulado JOSÉ ANSELMO MARTÍNEZ BERNAL, con destino a la reparación de las víctimas, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de las medidas cautelares de embargo y secuestro sobre trece (13) sumas de dinero especificadas, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre las sumas dinerarias relacionadas en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de la misma, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpuso recurso alguno, quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

**8. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CON FINES DE REPARACIÓN, RESPECTO AL POSTULADO JOSÉ GERMÁN SENA PICO**



Durante los días 6, 7, 8, 9 y 17 de julio del año 2020 respectivamente y ante solicitud elevada por el Fiscal 8 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a varios predios rurales, vinculados con la organización armada Autodefensas Unidas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de la medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre ocho (8) bienes inmuebles rurales, confines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los ocho (8) bienes inmuebles urbanos relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpuso recurso alguno quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

**9. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CON FINES DE REPARACIÓN, RESPECTO AL POSTULADO HEILDEBERGTH CRISTIAN MENDOZA ANGARITA**



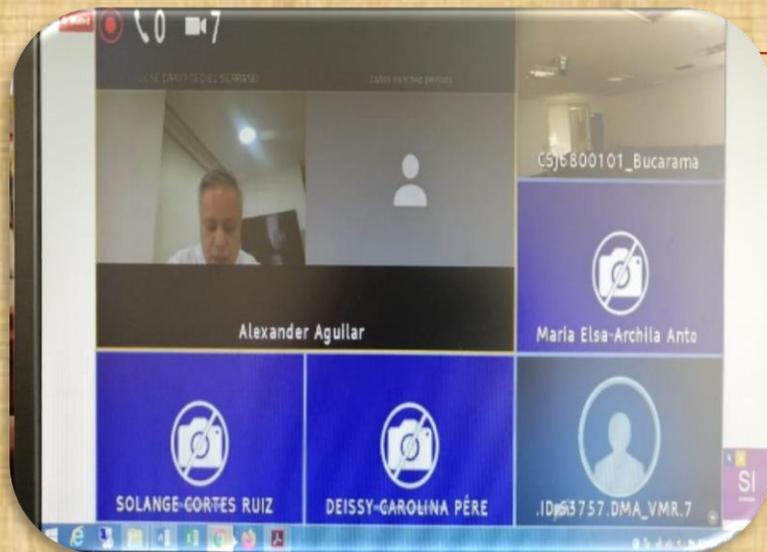
Durante los días 21, 22 y 31 de julio del año 2020 respectivamente y ante solicitud elevada por el Fiscal 14 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a varios bienes, vinculados con la organización armada Autodefensas Unidas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de la medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo, respecto a unas mejoras construidas sobre un predio rural, un lote urbano y un predio casa lote urbano, todos estos con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los bienes y mejoras relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpuso recurso alguno quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

**10. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CON FINES DE REPARACIÓN, RESPECTO AL POSTULADO JORGE ORLANDO AGUDELO GALLEGO**



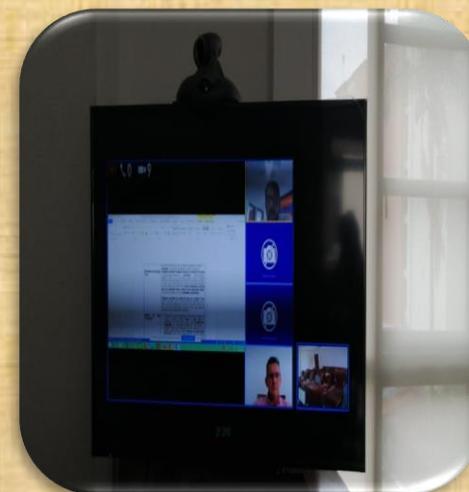
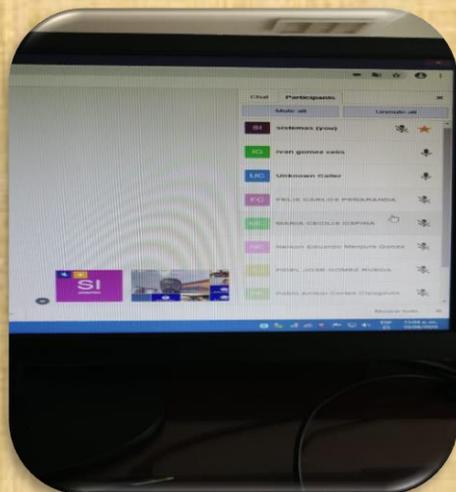
Durante los días 23, 24 y 31 de julio del año 2020, respectivamente y ante solicitud elevada por el Fiscal 8 de la Unidad de Justicia Transicional – Grupo Especial de Persecución de Bienes, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a varios predios, vinculados con la organización armada Autodefensas Unidas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de la medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre tres (3) predios urbanos con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los tres (3) bienes urbanos relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de la misma, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpuso recurso alguno quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

**11. AUDIENCIA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES CON FINES DE REPARACIÓN, RESPECTO AL POSTULADO HEILDEBERGTH CRISTIAN MENDOZA ANGARITA**



Durante los días 3, 4, 5 y 14 de agosto del año 2020, respectivamente y ante solicitud elevada por el Fiscal 14 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo Audiencia de Imposición de Medidas Cautelares, respecto a varios bienes, vinculados con la organización armada Autodefensas Unidas de Colombia, solicitando la agencia fiscal, previas consideraciones pertinentes, la imposición de la medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre dos (2) predios rurales, un (1) predio urbano y unas mejoras, construcciones y anexidades realizadas sobre un predio urbano, todos estos con fines de reparación, petición en virtud de la cual la Magistratura, por considerarla pertinente la concede, decretando en consecuencia, las medidas cautelares solicitadas, sobre los tres (3) bienes inmuebles y las mejoras, relacionados en la petición, disponiendo igualmente para la materialización de las mismas, los trámites legales pertinentes. Contra la anterior decisión no se interpuso recurso alguno, quedando en firme, dando terminación a la diligencia.

**12. AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO – Macro Audiencia Priorizada, temática, Violencia generalizada contra líderes sociales, sindicalistas, defensores de Derechos Humanos y miembros o simpatizantes de la UNIÓN PATRIÓTICA . UP y ESPERANZA PAZ Y LIBERTAD por su ideología – VICTIMIZACIÓN POR IDEOLOGÍA**



Los pasados 10, 11, 19 y 20 de agosto del año 2020, y por solicitud presentada por el Fiscal 34 de la Unidad de Justicia Transicional, se llevó a cabo en varias sesiones, Audiencia de Formulación de Imputación y Medida de Aseguramiento contra dos ex militantes del Grupo Autodefensa Unidas de Colombia, en consideración a lo cual inicialmente el Fiscal Delegado, procedió a formular la imputación en contra de los aludidos postulados, respecto a veintidós (22) hechos delictivos perfectamente bien identificados y discriminados por cada postulado, solicitando en consecuencia su legalización formal y material, lo mismo que la imposición de Medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión. Seguidamente la Señora Magistrada impartió legalidad formal y material a la imputación sobre los hechos imputados y relacionados por la Fiscalía del 1 a 5 y del 7 a 19 y por estimarlo pertinente, impuso medida de Aseguramiento de Detención Preventiva en Centro de Reclusión a los dos postulados. Contra dicha decisión no se interpuso recurso alguno cobrando ejecutoria, dándose por culminada la diligencia.

## **2 . PRONUNCIAMIENTOS RELEVANTES DE LA H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION PENAL**

**rad. 32.672 y 35.954.** En providencia del 13 de mayo 2020, la Magistrada PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, planteó un conflicto positivo de jurisdicción para mantener el conocimiento de la actuación seguida contra SALVADOR ARANA SUS, rechazando la competencia de la JEP para pronunciarse sobre el sometimiento al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición manifestado por el mismo, en relación con los delitos de concierto para delinquir agravado, desaparición forzada, homicidio agravado y peculado por apropiación, por los cuales fue sentenciado por la Sala de Casación Penal, al estimarse que la condición de servidor público, en el caso del señor ARANA SUS, no fue un factor que hubiera influido en la comisión de las conductas punibles, donde predominó su condición de paramilitar infiltrado en la administración pública.

**AP2020-2019 rad. 202.** Mediante proveído calendado al 10 de junio de 2020, el Magistrado HUGO QUINTERO BERNATE, declaró la nulidad de la decisión proferida en la audiencia de 4 de marzo de 2020 por la magistratura con función de control de garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, que revocó la sustitución de la medida de aseguramiento de detención preventiva por un mecanismo de vigilancia electrónica, al haber incurrido en afectación trascendental de las garantías del debido proceso, el derecho a la defensa y la seguridad jurídica en perjuicio del postulado, en vista de que no se presentó un escenario en el que fuera legalmente procedente modificar lo decidido mediante auto del 3 de diciembre de 2019, afectando el principio de seguridad jurídica en cuanto, tras haber adquirido firmeza aquella providencia, se tornaba en inmodificable, oponible a terceros y con plena eficacia en relación con la consecuencia jurídica reconocida, esto es la sustitución de las medidas de aseguramiento impuestas al postulado en el proceso de Justicia y Paz, no obstante dicho funcionario injustificadamente optó por revocarla.

**SP2137-2020 rad. 56748-** En decisión fechada al 1 de julio de 2020, el Magistrado JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA, confirmó la providencia, dictada el 3 de diciembre de 2019 por una magistrada con función de control de garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, mediante la cual negó la sustitución de la medida de aseguramiento que pesa en contra del postulado, ENOTH GUALTEROS BOCANEGRA, al haberse acreditado que, con posterioridad a su desmovilización, éste incurrió en acciones criminales y con ello incumplió el compromiso de cesar cualquier otra actividad ilícita.

**SP2876-2020 rad. 55135-** Mediante providencia calendada al 5 de agosto de 2020, el Magistrado **EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER**, y con ocasión a los recursos de apelación interpuestos por la Fiscalía y un apoderado de víctimas contra la sentencia proferida el 18 de diciembre de 2018 por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, en el proceso seguido contra los postulados **JOSÉ GREGORIO MANGONES LUGO, ARNOVER CARVAJAL QUINTANA, Y OTROS**, ex integrantes del frente «William Rivas» del «Bloque Norte» de las Autodefensas Unidas de Colombia - AUC. declaró la nulidad de lo actuado a partir del cierre de la audiencia concentrada de formulación y aceptación de cargos, al estimar que dicha corporación profirió sentencia sin contar con los elementos de juicio que acreditaran la ocurrencia de los comportamientos delictivos y la responsabilidad de los postulados, la cual, precisó no puede sustentarse en la sola aceptación de los cargos.

**AHP-1822-2020 rad. 57928-** Mediante providencia calendada al 10 de agosto de 2020, el Magistrado **HUGO QUINTERO BERNATE**, confirmó la decisión impugnada por medio de la cual una Magistrada del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, negó por improcedente, el amparo de hábeas corpus deprecado por el representante judicial de **EUDALGO MORELO RAMOS**, al estimar que la vía excepcional de hábeas corpus fue promovida sin que el extremo defensivo hubiere acudido al escenario natural en el cual se debe ventilar la presunta ilegalidad de la actuación, y dado que la procedencia de esta vía de acción se encuentra supeditada a que el afectado con la privación ilegal de la libertad o con su prolongación ilícita, haya acudido primero a los medios previstos en el ordenamiento legal dentro del proceso que se le adelanta, pues lo contrario conduce a una injerencia indebida en las facultades que son propias del funcionario judicial que conoce de la respectiva actuación.

**AP1914-2020 rad. 57166** Mediante providencia calendada al 19 de agosto de 2020, el Magistrado **LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA**, confirmó la decisión del 3 de febrero de 2020, mediante la cual un Magistrado de Control de Garantías de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín negó el levantamiento de las medidas cautelares vigentes sobre los inmuebles, ubicados en el municipio de Tarazá, al estimar que las pruebas acopiadas en el trámite incidental demuestran que los inmuebles cautelados con fines de extinción de dominio en favor de las víctimas del Bloque Mineros de las AUC, no fueron adquiridos con buena fe exenta de culpa por los incidentantes Margot Álvarez Pineda y de Roger de Jesús Patiño Jaramillo, circunstancia que imposibilitaba acceder a su pretensión.

### **3 . NOTICIAS DE INTERES PARA NUESTRA JURISDICCIÓN**

#### **LAS DEUDAS Y ACIERTOS DE JUSTICIA Y PAZ, A 15 AÑOS DE SU CREACIÓN**

**El proceso que permitió develar gran parte del horror paramilitar está lejos de cerrarse.**

**28 de julio de 2020** /Para los presidentes de las salas de esa jurisdicción en Bogotá, Medellín y Barranquilla, esto “evidencia la dimensión de este proceso”, que se inició con la promulgación de la Ley 975 el 25 de julio de 2005. Tras 15 años, Justicia y Paz presenta tanto éxitos como fracasos, según distintas voces. Los magistrados Teresa Ruiz, Juan Guillermo Cárdenas y Carlos Andrés Pérez, presidentes de las salas, aseguran, en respuesta conjunta a EL TIEMPO, que **“Justicia y Paz no es un experimento, sino un referente”** que se construyó desde cero y como primera justicia transicional para un conflicto de más de 50 años.

**La Dirección de Justicia Transicional de la Fiscalía General registra 238.019 hechos cometidos por el paramilitarismo**, que se desmovilizó a mediados de la primera década del siglo, en el gobierno de Álvaro Uribe Vélez.

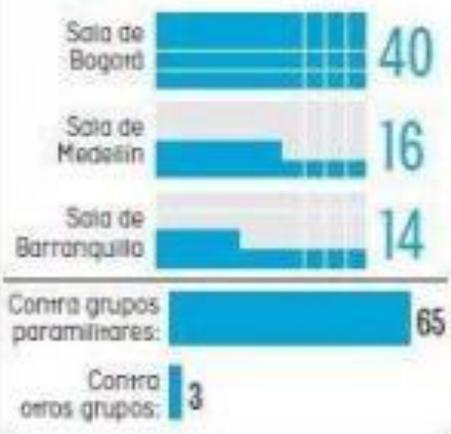
Hasta el momento, los tribunales han emitido 70 sentencias condenatorias contra 588 exparamilitares. Para los presidentes de los tribunales, “todas son emblemáticas”, pues recogen muchos de los hechos más execrables del conflicto: masacres, torturas, desapariciones, violencia sexual, desplazamientos forzados, entre otros.

En total, se les condena por 9.929 hechos que dejaron 38.426 víctimas. Entre tanto, hay 81.732 hechos en proceso judicial, es decir, sin sentencia, cometidos sobre 154.370 víctimas (ver gráfico).

### SENTENCIAS DE JUSTICIA Y PAZ COBIJAN A 38.426 VÍCTIMAS DEL CONFLICTO



Se han emitido **68 sentencias** condenatorias en 15 años



Total de hechos relacionados con paramilitarismo **238.019**

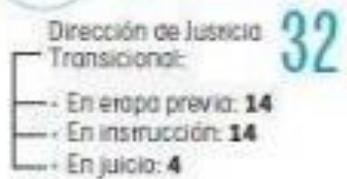
#### Procesos activos, sin sentencia



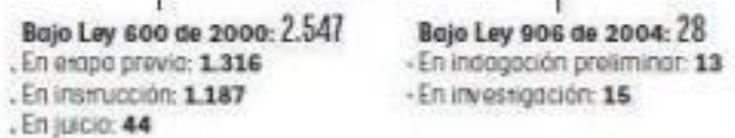
#### TERMINACIONES DE PROCESOS: 2.770



COMPULSAS DE COPIAS: 16.980  
En investigación



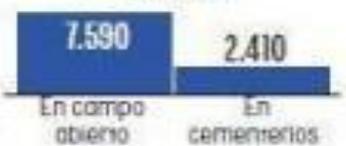
Dirección de Apoyo a la Investigación: **2.574**



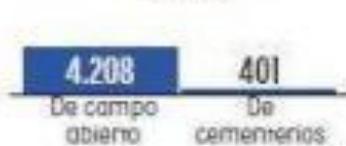
#### INVESTIGADOS



#### EXHUMACIONES: 10.000



#### IDENTIFICADOS Y ENTREGADOS: 4.609



#### EN IDENTIFICACIÓN: 4.808



Fuentes: Fiscalía General y tribunales de Justicia y Paz

Franklin Castañeda, vocero del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado (Movice), que nació justamente en la movilización para que esos crímenes no quedaran en la impunidad, **considera que Justicia y Paz ha sido una justicia “residual”.**

Se estima que **31.671 ‘paras’ se desmovilizaron, pero no todos fueron postulados a Justicia y Paz.** “Buena parte terminaron beneficiados con una especie de amnistía de facto”, dice Castañeda. Para él, el balance cuantitativo es negativo. **El total de condenados es el 1,8 por ciento de los desmovilizados.**

Sin embargo, dada la masividad de los crímenes del conflicto, la justicia transicional apunta a juzgar a los máximos responsables. Los presidentes de los tribunales aseguran que “todos los comandantes de los paramilitares postulados (...) se encuentran ya condenados”, algunos incluso con más de una sentencia. **Sin embargo, para Castañeda, los máximos responsables no se reducen a quienes tuvieron el mando del aparato militar.**

En sentencia del 2014 contra Mancuso y otros, la magistrada Alexandra Valencia explicó que el paramilitarismo funcionó como un reloj de arena, en el cual el funcionamiento y las responsabilidades no solo recaen en los armados, pues quienes no hicieron parte “sí cumplieron determinadas funciones dentro de aquel fenómeno macrocriminal que podría materializarse en la responsabilidad penal de los auspiciadores, patrocinadores, ideadores o fundadores del paramilitarismo”.

Castañeda asegura, citando ese reloj de arena, que **los máximos responsables de los poderes políticos y económicos tras el paramilitarismo no han sido completamente develados.** Como consecuencia de las versiones de los postulados se compulsaron 16.980 copias para investigar, entre otros, a agentes del Estado no combatientes, miembros de la Fuerza Pública y terceros civiles. Las investigaciones que la Fiscalía adelanta por esas compulsas son 2.606.....”

**<https://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-narcotrafico/balance-de-los-15-anos-de-la-ley-de-justicia-y-paz-que-juzgo-a-los-paramilitares-522192>**

## **JEP ACELERARÁ PROCESO PARA LA LIBERTAD DE AMNISTIADOS**

**Tras revisar 25 tutelas acumuladas contra la JEP, el alto tribunal pidió a la Jurisdicción Especial para la Paz celeridad en los trámites.**

**25 de agosto de 2020** / Luego de que la Corte Constitucional ordenara a las salas de Amnistía y de Definición de Situaciones Jurídicas de la JEP tramitar, de manera prioritaria, las solicitudes de libertad elevadas ante la jurisdicción, el tribunal anunció que acatará el fallo de tutela.

La jurisdicción aseguró que, de hecho, “viene cumpliendo” la tarea, pese a las dificultades derivadas de la pandemia de coronavirus en todo el país.

Desde 2019 la Sala de Amnistía de la JEP adoptó estrategias de descongestión que han permitido resolver 1.817 solicitudes de libertad condicionada de personas que manifestaron haber pertenecido o colaborado con las antiguas Farc.

De esas solicitudes, explicó ese tribunal, 210 concluyeron con la concesión de la libertad condicionada. Entre abril y julio de 2020 la Sala de Amnistía ha resuelto 310 solicitudes de libertad y en la actualidad se están tramitando las solicitudes de otras 354 personas.

“Todo lo anterior ha contribuido a superar el represamiento de solicitudes de libertad, propósito en el que las Salas de Amnistía o Indulto y de Definición de Situaciones Jurídicas han trabajado intensamente con el apoyo del Órgano de Gobierno, con miras a resolver de manera célere esas solicitudes”, añadió la JEP.

El tribunal indicó que, una vez sea notificada de la decisión de tutela de la Sala Plena de la Corte Constitucional, acatará el fallo en el plazo establecido, pues de momento magistrados de la JEP conocieron la medida a través de un comunicado del alto tribunal.

En efecto, en la mañana de este martes la corte emitió un comunicado en que explicó el fallo a favor de varias tutelas contra la JEP.

En total, eran 20 acciones de tutela acumuladas, promovidas por 25 comparecientes ante la JEP.

El trámite solicitado por la corte también contempla “evaluar las estrategias de descongestión que ha implementado (la JEP), con el fin de resolver la acumulación y represamiento de las solicitudes de concesión de beneficios en dicha jurisdicción”.

<https://www.msn.com/es-co/noticias/otras/jep-acelerar%C3%A1-proceso-para-la-libertad-de-amnistiados/ar-BB18mYK3>

### 4. RESEÑAS DE ARTÍCULOS PERIODÍSTICOS SOBRE PAZ, CONFLICTO ARMADO, HOMENAJE Ó PERDÓN A LAS VÍCTIMAS Y MEMORIA HISTÓRICA

#### 4.1. CHOQUE DE TRENES: CORTE SUPREMA DICE QUE PARAS QUIEREN HACER FRAUDE EN LA JEP



**Mayo 14 de 2020** / Tras prevenir riesgos de fraude al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición (SIVJRNR), con la admisión de “paramilitares puros” y personas condenadas o procesadas por conductas sin conexidad con el conflicto armado, la Corte Suprema de Justicia rechazó la competencia asumida por la JEP para definir el ingreso de sentenciados por la Sala de Casación Penal y, en particular, objetó la entrada del condenado Salvador Arana Sus a la Justicia Especial para la Paz.

“La defraudación del sistema de justicia transicional por parte de dichos sujetos, bajo el pretexto de contribuir a la satisfacción de los derechos de las víctimas, no sólo repercute en la deslegitimación del SIVJRNR, sino que implica un debilitamiento de la justicia ordinaria”, advierte la Sala de Casación Penal.

En el pronunciamiento, la Corte señala el riesgo de que, al aplicar los denominados exámenes de competencia “de baja intensidad” la JEP avale el ingreso al SIVJRNR de individuos responsables de conductas que, evidentemente, están desprovistas de conexidad con el conflicto armado.

“El riesgo de avalar esos análisis laxos de competencia también conlleva el riesgo de atribuir a la JEP el conocimiento de fenómenos de criminalidad que, de entrada, carecen de conexidad material con el conflicto armado, como por apenas citar un ejemplo, eventos de corrupción judicial como el denominado ‘cartel de la toga’, donde se afirmó una conexidad consecencial que, si bien puede predicarse del intento por evitar la judicialización de los crímenes cometidos en el marco del conflicto, carecen de nexo con el conflicto mismo, que es en relación con el cual se le otorgó competencia exclusiva a la JEP”, dice la providencia de la Sala, en la que entrega a la Corte Constitucional para que dirima la controversia y determine en manos de quién debe quedar el proceso de Arana Sus y otros similares.

“Este, desde luego, no es el escenario para cuestionar los fundamentos de dichas determinaciones. Sin embargo, la Sala de Casación Penal simplemente quiere llamar la atención sobre los perjudiciales efectos que ese tipo de control en extremo amplio en relación con los principios de prevalencia y preferencia, así como evidentemente laxo en punto de la determinación de los factores legales de competencia, puede generar sobre la legitimidad del mismo sistema de justicia transicional y la estabilidad de la jurisdicción ordinaria”, continúa el documento.

Con estos argumentos el máximo tribunal de la justicia ordinaria plantea conflicto positivo de jurisdicción para mantener el conocimiento de la actuación contra Salvador Arana, frente a la Subsala Dual Primera de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, que lo aceptó como compareciente voluntario a la JEP.

### **Quién es Arana Sus?**

Arana, exgobernador de Sucre, purga dos condenas de 8 y 40 años de prisión, dictadas por la Sala de Casación Penal en condición de miembro de las Auc infiltrado en la administración pública, desde la que ordenó la ejecución de crímenes –inclusive de lesa humanidad– a la organización, a la que brindó apoyo desde su concomitante condición de funcionario.

El pasado 14 de febrero, la JEP informó que fue aceptado el sometimiento de Salvador Arana a esa jurisdicción, pero que le fue negada la petición de libertad que tramitó ante esa instancia.

Dijo la JEP que “el primero de diciembre de 2017, Arana suscribió acta de sometimiento ante este tribunal por los delitos de homicidio agravado, concierto para delinquir y desaparición forzada”.

La providencia reseña que el sometimiento de Arana es “una propuesta muy general y sin observar los aspectos advertidos al ser ejecutada podría resultar revictimizadora por la naturaleza de las violaciones a los derechos humanos y al DIH ocurridas”, por lo que no descartaron que se realicen unos ajustes.

Dichos cambios debían entregarlos en un máximo de diez días hábiles, informó la Sala, atendiendo las recomendaciones impartidas por los magistrados.

Para la Corte Suprema, Arana fue un “paramilitar puro” que no actuó como un simple tercero colaborador o financiador ajeno a las Auc. Camuflado en el servicio público, contribuyó al propósito de cooptación del Estado por las autodefensas y participó de crímenes propios de la organización armada ilegal, en la que mantuvo influencia por haber sido fundador.

“De ahí que no pueda permitirse –consigna el documento– una defraudación al SIVJRNR mediante el ingreso de una persona que tiene vedado el tratamiento especial propio de dicho sistema, por no ser destinatario del mismo”.

Además, a juicio de la Sala de Casación Penal, es inaceptable que la JEP se atribuya la competencia para determinar el ingreso a ella de personas sentenciadas por la Corte, “pasando por alto que el mandato de solicitar el acogimiento ante el juez ordinario tiene la finalidad de que éste evalúe si se dan los presupuestos –material, personal y temporal– que activarían la competencia de la JEP, máxime en el caso de sentencias dictadas por la Corte Suprema.

“La competencia de revisar sus propias sentencias, atribuida constitucional y legalmente a la Corte Suprema de Justicia en relación con comparecientes voluntarios a la JEP, no se limita a la potestad de admitir y decidir sobre la acción de revisión propia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición. El fundamento de dicha atribución de control judicial estriba en el respeto a las decisiones del máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria. Y ese respeto se concreta en la intangibilidad del contenido de sus decisiones.

“El esquema propuesto por la JEP, en el que la Corte Suprema únicamente tendría participación en caso de promoverse la revisión especial por un compareciente cuya admisión es evaluada por la misma JEP, a través de su Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, desconoce el respeto debido a las decisiones proferidas por el máximo órgano de la jurisdicción ordinaria, dejando en el vacío la presunción sobre la corrección de aquéllas, así como la jerarquía de sus juicios jurídicos en relación con el conflicto armado. Si a esos valores no se les otorgara ninguna importancia, se hubiera conferido a la sala de Revisión de la JEP competencia para revisar cualquier sentencia dictada en la jurisdicción ordinaria. Así que esas razones han de irradiar el análisis de admisibilidad, cuyos contenidos fácticos y jurídicos sólo pueden ser examinados por la Corte Suprema de Justicia”, advierte la providencia.

Es inaceptable que [@JEP\\_Colombia](#) se atribuya competencia de admitir sentenciados por [@CorteSupremaJ](#), afirma [#SalaPenal](#) al advertir riesgos de fraude a JEP con ingreso de paramilitares puros como Salvador Arana y procesados por delitos ajenos al conflicto. <https://t.co/sLlu9bFZhY> [pic.twitter.com/zwvv3cLrvB](https://pic.twitter.com/zwvv3cLrvB)

— Corte Suprema de Justicia (@CorteSupremaJ) [May 14, 2020](#)

<https://www.elcolombiano.com/colombia/corte-suprema-de-justicia-dice-que-paras-quieren-hacer-fraude-en-la-jep-MC13000419>

**4.2. DAN PRISIÓN DOMICILIARIA A 'EX-PARA' PESE A ESTAR EXCLUIDO POR DECRETO EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ LE CONCEDIÓ ESTE BENEFICIO POR UN PERIODO INICIAL DE SEIS MESES.**



**20 de mayo de 2020** /Por decisión de la sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, se le concedió el beneficio de detención domiciliaria transitoria a Noé Jiménez Ortiz, alias 'el negro Jiménez', exparamilitar vinculado a procesos por homicidio, toma de rehenes, actos de terrorismo, secuestro, entre otros.

La medida fue concedida a pesar de su vinculación a delitos graves que están excluidos del decreto de excarcelaciones emitido por el Gobierno, en medio de la pandemia de coronavirus. El Tribunal le concedió este beneficio basándose en el derecho a la libertad Jiménez Ortiz, a pesar de las restricciones del decreto.

En el acta aprobatoria el cuerpo colegiado sostuvo que Jiménez Ortiz, por estar cobijado con la Ley de Justicia y Paz, es “merecedor de la detención domiciliaria transitoria, principalmente porque, de incumplir las obligaciones que esta medida imponga, también llegaría a perder las prerrogativas que esta jurisdicción (Justicia y Paz) le ofrece”.

De acuerdo con la Sala, no resulta suficiente evaluar si los delitos cometidos por Jiménez Ortiz están contemplados en el Decreto, debido a que los postulados de la Ley de Justicia y Paz –por la cual se encuentra cobijado el acusado- posee condiciones procesales especiales que permiten una interpretación más amplia.

Es ese sentido, la Sala acogió la postura de la Corte Constitucional ha sostenido en fallos anteriores en la que se considera que resulta inequitativo excluir del beneficio de prisión domiciliaria a un privado de la libertad respondiendo únicamente a la gravedad del catálogo de los delitos por los que se le acusa.

Además añadió que ese sistema de justicia transicional –el de Justicia y Paz- “opera bajo un régimen penitenciario de menor intensidad, que para el momento de la actual emergencia sanitaria mundial, razonablemente admite la figura invocada por Jiménez Ortiz”.

Asimismo, argumentó que la interpretación extensiva del Decreto puede ocurrir en virtud de los pactos internacionales que prevén que en la interpretación de las normas aplicables a los derechos humanos, se debe privilegiar la que resulte menos restrictiva.

La Sala sostiene que Jiménez Ortiz, de 62 años, hace parte de los grupos poblacionales de mayor riesgo de contagio. Pero dijo que no es esta la razón principal por la que se le otorga el beneficio de prisión domiciliaria, sino porque los objetivos de la Ley de Justicia y Paz se cumplirían de igual forma si se le otorga esta garantía.

Sin embargo, para conceder el beneficio, también se dispusieron algunas condiciones, como presentarse dentro de los cinco días siguientes al cumplimiento de los seis meses de detención domiciliaria transitoria que le ha sido concedida, ante la Oficina Jurídica del Centro Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Bucaramanga, abstenerse de cometer cualquier conducta delictiva, entre otros.

”En este caso, ese tipo de situaciones no es interpretación de la ley, es una abierta y decidida modificación de la misma. La ley no debe 'interpretarse' cuando es clara”

Aunque la Sala explicó que “la concesión, o no, de la detención domiciliaria transitoria, deberá ser evaluada en cada caso particular y concreto”, en opinión del abogado penalista Fabio Humar, esto abriría una grieta para que a condenados por delitos de lesa humanidad o de este tipo, se le otorgue prisión domiciliaria.

“En este caso, ese tipo de situaciones no es interpretación de la ley, es una abierta y decidida modificación de la misma. La ley no debe 'interpretarse' cuando es clara y esta pirueta de la sala de Justicia y Paz deja en evidencia que, de seguir así, traerá problemas a la ya maltratada administración de justicia: habrá choque de trenes, decisiones en contravía unas de otras”, indicó el abogado.

<https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/por-decreto-de-excarcelacion-otorgan-prision-domiciliaria-a-expara-497682>

**4.3. CONDENAN A EXPARA 'JUANCHO PRADA' A 8 AÑOS DE CÁRCEL POR 465 DELITOS  
DECISIÓN DE LA SALA DE JUSTICIA Y PAZ DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ COBIJA A 29  
POSTULADOS MÁS.**



**12 de junio de 2020** /A 480 meses de prisión - 8 años - fue condenado el exjefe paramilitar Juan Francisco Prada Márquez, alias Juancho Prada, y 29 postulados más, que integraron el frente 'Héctor Julio Peinado Becerra' de las Autodefensas Unidas de Colombia(AUC).

La Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá emitió la condena (el 9 de junio) por múltiples crímenes que dejaron 3.385 víctimas (1.688 directas y 1.697 indirectas).

La sentencia, de acuerdo con un comunicado emitido por el ente acusador, está motivada en la investigación de una fiscalía adscrita a la Dirección de Justicia Transicional, la cual logró documentar 465 hechos delictivos.

Con el acervo probatorio recopilado, la Magistratura a cargo del proceso "los condenó por los delitos de homicidio, desaparición forzada, desplazamiento forzado, reclutamiento ilícito de menores, violencia basada en género, entre otros".

El frente 'Héctor Julio Peinado Becerra' de las AUC delinquiró entre 1992 y marzo de 2006 en San Alberto, San Martín, Aguachica, Gamarra y Río de Oro, al sur de Cesar; y en Ocaña, Abrego y La Playa de Belén (Norte de Santander).

Hechos que se le imputan al frente 'Héctor Peinado' de las AUC a este grupo paramilitar, desmovilizado, se le indica entre otros del homicidio de Rosalba Contreras de Castro, quien era secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de El Carmen. La señora fue asesinada el 25 de agosto de 2000 en la vereda Cangrejo, jurisdicción de Río de Oro (Cesar).

De igual forma, del homicidio de María Elena Gómez Naranjo, ocurrido el 10 de junio de 1996 en San Alberto (Cesar).

Además de varias masacres, como la de Puerto Patiño 1 - perpetrada los días 29 y 30 de junio de 1994 - en zona rural de Aguachica, y en el corregimiento de El Marqués ubicado en Río de Oro, ambos del departamento de Cesar. Cuatro personas fueron asesinadas.

El 14 de enero de 1995, en el mismo corregimiento Puerto Patiño de Aguachica, fueron asesinadas siete personas.

También se les indica de la masacre de Paloquemao - el 8 de febrero de 1999 - donde fueron asesinadas cuatro personas en Abrego (Norte de Santander).

“Los condenó por los delitos de homicidio, desaparición forzada, desplazamiento forzado, reclutamiento ilícito de menores, violencia basada en género, entre otros”

Los otros condenados

Señala la Fiscalía que los otros postulados del frente 'Héctor Julio Peinado Becerra' de las AUC, que fueron condenados, son: Javier Antonio Quintero Coronel, José Lenin Molano Medina, Armando Madariaga Picón, Alfredo Ballena alias Rancho, Carlos García Barrera alias Veneno, Alberto Pérez Avendaño alias Ramoncito; Alfredo García Tarazona alias Arley; Audilio Barrientos alias Barba; Ciro Pacheco Carrascal alias Estiven; Fabio Herrera Vergel alias Albeiro; Felipe García Velandia alias Pecas; Fredy Contreras Estevez, alias Beto; Fredy Ramiro Pedraza Gómez, alias Chicote; Héctor Julio Carvajalino, alias Raya; Jesús Johany Lamus García, alias Chupete; Jesús Pacheco Carpio, alias Tripa; José Antonio Hernández Villamizar, alias Jhon; Manuel de Jesús Solano España, alias Policía, Nelson Alberto Gómez Silva, alias Mico; Noe Jimenez Ortiz, alias Negro Jiménez; Rafael Emilio Ramírez Hernández, alias Memo; Ramón de Jesús Meneses Parada, alias Montoya; Roberto Prada Delgado, alias Robert Junior; Wilman Rafael Ortiz Guevara, alias el Indio; Xavier Estrada Martínez, alias Patascoy; Wilfredo Galvis Cuadros, alias Cojito; Jhon Fernando Galvis Díaz, alias Jayo; Naidier Hbraham Issa Reyes, alias Alex Faraón y César Augusto Rivero Medina.

<https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/condenan-a-8-anos-de-carcel-a-expara-juancho-prada-y-29-postulados-mas-506124>

#### 4.4. EL PLEITO POR LA FINCA “TERRORS”, QUE “JULIÁN BOLÍVAR” QUIERE UTILIZAR PARA REPARAR A VÍCTIMAS



**12 de junio de 2020** / En noviembre de 2018, el exjefe del Bloque Central Bolívar de las Autodefensas, Rodrigo Pérez Alzate, conocido en la guerra como *Julián Bolívar*, le dio a la justicia una lista de bienes que hacían parte de la organización paramilitar y que podrían servir para reparar a sus víctimas. Fue así como la Sala de Justicia y Paz del Tribunal de Bucaramanga ordenó embargar una serie de predios, entre ellos, la finca “Terroros”, ubicada en Simití, en pleno corazón del Magdalena Medio bolivarense. Una pareja de campesinos asegura que el predio era suyo y fueron despojados, pero continúan sin poder acceder a la tierra.

Desde que *Julián Bolívar* le dijo a Justicia y Paz que esta finca era de propiedad de la organización paramilitar, la Sala decretó medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo de dominio. Es decir, ordenó que el predio quedara bajo custodia del Estado para que se protegiera mientras cursan los procesos judiciales contra el exjefe de las Auc y todo su bloque, pues cuando se emita una sentencia deberá garantizarse la reparación a las víctimas, que los exparamilitares pagarán con predios como “Terroros”. Dos meses después de impuestas las medidas cautelares, una pareja de campesinos las apeló.

En enero de 2019, la mujer le pidió al Tribunal de Bucaramanga que tumbara su propia decisión, pues aseguró que ella era poseedora de la finca. Según contó, el predio era suyo y de su difunto compañero sentimental, pero que se lo tuvieron que vender a la fuerza a las Auc por \$130 millones, aunque al final solo recibieron las arras, que eran unos \$10 millones. Entre las pruebas que allegó estaba, por ejemplo, la resolución con la que el extinto Incora (Instituto Colombiano de la Reforma Agraria) les entregó el predio y su inscripción en el Registro Único de Víctimas, donde aseguró haber sufrido despojo y desplazamiento.

No obstante, para levantar las medidas cautelares, dijo Justicia y Paz, necesitaba demostrar que era poseedora de buena fe exenta de culpa. Es decir, que había vuelto al predio sin saber la historia que tenía con el conflicto o que hacía parte de la “reserva estratégica” de los paramilitares, como señaló el propio *Julián Bolívar*. Aunque la mujer pidió que se le reconociera que era cabeza de hogar y madre de un hijo con discapacidad, el Tribunal de Bucaramanga dijo que no les correspondía a ellos “determinar si la petente fue o no objeto de despojo, ya que esa temática le compete a la Jurisdicción de Restitución de Tierras”.

El caso llegó, entonces, a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia. Allí, la magistrada Patricia Salazar rechazó que el Tribunal hubiera accedido a tramitar el recurso de apelación que interpuso la mujer. “En Justicia y Paz resulta improcedente atender peticiones de quienes aducen la condición de víctimas del despojo o abandono forzado, así se presenten a modo de terceros opositores de buena fe exenta de culpa, porque el legislador creó la jurisdicción de restitución de tierras como escenario natural para resolver todas las reclamaciones que en esa materia se presenten”, dice el documento.

Para la Corte Suprema, una vez la mujer sustentó su petición en el hecho de haber sido víctima de despojo del predio que ahora ocupaba, “a la primera instancia le correspondía remitir la solicitud a la Unidad de Restitución de Tierras, por ser la competente para examinar y resolver ese tipo de controversias y no, decidir el pedimento y de manera adicional, disponer el trámite destacado como equivocadamente procedió”. Por ende, la Sala Penal anuló la decisión del Tribunal de Bucaramanga. Mientras tanto, la mujer sigue sin recibir respuesta por su reclamación como dueña de “Terrores”.

<https://www.elespectador.com/noticias/judicial/el-pleito-por-la-finca-terrores-que-julian-bolivar-quiere-utilizar-para-reparar-a-victimas/>

**4.5. LOS INSERVIBLES BIENES DE LAS AUC PARA REPARAR A LAS VÍCTIMAS EN EL INVENTARIO DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, FRV, REPOSAN 1.624 BIENES ENTRE MUEBLES E INMUEBLES QUE, EN SU MOMENTO, PERTENECIERON A LOS GRUPOS PARAMILITARES POSTULADOS A LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ.**



**23 de julio de 2020 /"** Este fondo, que existe desde 2012 y hace parte de la Unidad para las Víctimas, aparte de administrar esos bienes debe monetizarlos para el pago de las indemnizaciones de los afectados, que según la Unidad, serviría para reparar hasta ahora a las más de 390 mil víctimas declaradas sujetas de reparación en sentencias en procesos de la nombrada Justicia Transicional.

Sin embargo, la labor del fondo se pone cuesta arriba cuando, en algunos casos, los bienes muebles e inmuebles y los otros objetos recibidos son inservibles o carecen de valor material.

Varios de esos casos fueron conocidos por El Colombiano. Uno de ellos cabe en un puño: es una medalla con la que los jefes paramilitares premiaban a sus combatientes; otro se puede escuchar, es un corrido prohibido compuesto por un excombatiente y cuyos derechos hacen parte del FRV; uno más solo se ve cada seis meses y es un terreno que se puede pisar cuando no está inundado por el río Vichada y, los dos últimos son redes eléctricas ilegales, una instalada en el Oriente antioqueño y otra en el Meta.

En el caso de la medalla, esta fue una entrega del desmovilizado y postulado a la ley de Justicia y Paz, Aníbal de Jesús Gómez Holguín, excombatiente del Bloque Central Bolívar de las extintas Auc en 2013. Es un elemento de oro, plata y cobre que, según se recopiló en las audiencias ante los tribunales, era otorgada a las personas por sus actos “sobresalientes contra la Fuerza Pública o la guerrilla”.

El predio en el medio de un río, se trata de dos “islas” dadas en 2011 por el desmovilizado José Delfín Villalobos Jiménez, quien integró las Autodefensas Campesinas de Meta y Vichada.

Según la Unidad para las Víctimas, los terrenos conocidos como Carimagua 1 y 2 “están el 80 % del tiempo inundados, toda vez que hacen parte de las áreas internas del río Vichada. Esto imposibilita realizar algún tipo de actividad económica”.

En relación al corrido prohibido, el FRV recibió los derechos de participación de una producción musical entregada por el exparamilitar Oliverio Isaza Gómez, hijo del excomandante de las Auc, Ramón Isaza. “El 2 de mayo de 2014, la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá ordenó la retención del 50% de los derechos del contenido patrimonial de dicha producción”, dicen desde el FRV.

Sobre las redes eléctricas, el Fondo para la Reparación de las Víctimas detalla que se trata de tres estructuras entregadas por otros exparamilitares. Dos de ellas, ubicadas en el municipio de Sonsón, Antioquia, y otra en Puerto Gaitán, Meta, fueron construidas sin el cumplimiento de normas técnicas, “por tanto son obsoletas y cuesta más el desmonte y la comercialización del activo que los ingresos que puedan producir por su venta”. La tercera red es usada por la empresa Codensa, según el Fondo de Reparación.

A este tipo de bienes, se le suman vehículos sin motor o caja de cambios, vajillas en mal estado que hacen parte de un inventario con el que los grupos paramilitares intentan resarcir el daño causado.

Representantes de víctimas como Amparo Mejía, de la corporación Madres de la Candelaria, expresan que ese tipo de bienes son una falta de respeto para las personas que sufrieron del conflicto armado en el país. “¿Para qué un predio en el que no se puede hacer nada o un vehículo que no funciona? Eso es revictimizar a miles de personas que no eligieron participar en una guerra provocada por ellos, más cuando deberían estar comprometidos con darnos verdad y una reparación justa”, expresa Mejía.

### **La seguridad, el otro lío**

Desde el FRV explican que normalmente se encuentran con infraestructuras en ruinas, ocupaciones de terceros no autorizadas, existencia de gravámenes anteriores a la recepción como hipotecas y embargos, y bienes cuya ubicación geográfica o topografía, vías de acceso o condiciones de seguridad imposibilitan su administración.

En zonas como el Bajo Cauca antioqueño, Sur de Bolívar, Sur de Córdoba, entre otras, funcionarios del FRV han recibido amenazas directas de los grupos armados ilegales.

“Cuando se tiene que hacer la recepción de un bien en zona roja, normalmente vamos acompañados por la Fiscalía y la Fuerza Pública, pero el problema está después de eso, porque para el FRV es muy difícil volver por las condiciones de seguridad, incluso contamos con entregas que no ha sido posible inspeccionarlas desde hace años”, explica Miguel Avendaño Hernández, director del Fondo para la Reparación.

Uno de los principales problemas con esta situación es que, tal y como lo explican desde la Unidad para las Víctimas, el fondo no puede hacer venta directa. “Por normatividad, toda venta debe ser por medio de subasta electrónica, mediante el sistema de puja simple”. De ahí la dificultad para convertir en dinero objetos como una medalla.

Añade la entidad estatal que los costos asociados a la administración de los activos que no tienen sistema de administración rentable vigente son los siguientes: \$8.600.00 mensuales por puntos de vigilancia, \$1.600.000 de implementación de consejerías y \$4.000.000 mensuales para el bodegaje.

#### **En busca de más dinero**

Al 17 de julio de 2020, el Fondo de Reparación para las Víctimas ha logrado comercializar 12 bienes inmuebles por un valor de \$4.203.082.300, mientras que los ingresos obtenidos por los arriendos, en vigencia de 2019, sumaron un total de \$2.183.501.723, los cuales fueron destinados a la reparación e indemnización.

Ramón Rodríguez Andrade, director de la Unidad para las Víctimas, explica que existe una gestión de fuentes alternativas para la financiación del FRV. “Esta estrategia busca obtener recursos por fuentes externas a la administración de los bienes, como lo son donaciones y contribuciones voluntarias efectuadas por gobiernos, organizaciones internacionales, particulares, sociedades y otras”, dice el director.

Añade que el producto de las multas impuestas a los individuos o a los grupos armados al margen de la ley en el marco de procesos judiciales y administrativos, el monto de la condena económica de quienes han sido sentenciados por concierto para delinquir por organizar, promover, armar o financiar a grupos armados al margen de la ley, y el dinero establecido en la sentencia como consecuencia al apoyo brindado por empresas que han financiado a grupos armados al margen de la ley, también hacen parte de esa financiación externa.

<https://www.vanguardia.com/colombia/los-inservibles-bienes-de-las-auc-para-reparar-a-las-victimas-LC2664937>

#### 4.6. COMPULSAS CONTRA TERCEROS, LA GRAN DEUDA DEL PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ EN INVESTIGACIÓN ESTÁN 2.306 DE LAS 16.980 COMPULSAS DE COPIAS QUE SE HAN HECHO.



**25 de julio de 2020 /"** En sus versiones libres, los exjefes paramilitares nombraron a funcionarios y particulares que los habrían apoyado. Esas menciones se convirtieron en 16.980 compulsas de copias, hasta abril de este año, según estadísticas de la Fiscalía General de la Nación.

De acuerdo a la información de los tribunales de Justicia y Paz, las compulsas han sido principalmente contra civiles que habrían auspiciado actores del conflicto (2.311), agentes del Estado no combatientes (1.835) y agentes del Estado combatientes(1.417).

Los procesos se encuentran en etapas diferentes. Bajo la Ley 600 de 2000 hay 2.547 casos activos.

De estos, 1.316 están en etapa previa; 1.187, en etapa de instrucción y otros 44, en etapa de juicio. Por otro lado, hay 28 procesos en los que la ley aplicable es la 906 de 2004, de estos, 13 se encuentran en etapa de indagación preliminar y los 15 restantes, en etapa de investigación.

Estos casos están en la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis para la Seguridad Ciudadana de la Fiscalía, mientras que la Dirección de Justicia Transicional tiene a cargo 32 procesos.

Las investigaciones sobre los financiadores y quienes promovieron el paramilitarismo son claves para el país y, de hecho, son uno de los puntos sobre los cuales Colombia está en observación en la Corte Penal Internacional (CPI), que ha estado indagando sobre el tema.

“Las investigaciones sobre los financiadores y quienes promovieron el paramilitarismo son claves para el país y, de hecho, son uno de los puntos sobre los cuales Colombia está en observación en la CPI”

Según le respondió la Fiscalía a EL TIEMPO, actualmente adelantan tres líneas de trabajo: una de consolidación del inventario de compulsas y procesos que vienen de Justicia y Paz, otra para dar impulso procesal a esas investigaciones y una tercera destinada a la priorización de los procesos.

Aunque Justicia y Paz permitió avanzar en el proceso de la ‘parapolítica’ a un nivel alto, el del Congreso de la República, Franklin Castañeda, vocero del Movice, considera que no hay avance sobre los financiadores de los grupos paramilitares. Dice que Justicia y Paz se concentró en el ala militar del fenómeno y no llegó hasta la política y económica. Por eso, considera que solo los máximos responsables militares han sido condenados.

Ahora no solo está pendiente la verdad de los financiadores del paramilitarismo, sino los de la guerrilla. Si bien en el acuerdo de paz con las Farc se pretendió que la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) llenara este vacío respecto a los terceros, la Corte Constitucional decidió que esa comparecencia no podía ser obligatoria, sino voluntaria. Según las últimas cifras de esa jurisdicción, han firmado actas 100 agentes del Estado y están en trámite 175 solicitudes de antiguos funcionarios y 766 de terceros civiles que fueron de forma voluntaria.

**<https://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-narcotrafico/balance-de-las-compulsas-de-copias-e-investigaciones-contraterceros-en-justicia-y-paz-522200>**

**4.7. LA CARTA 'URGENTE' DE JUSTICIA Y PAZ AL PRESIDENTE DUQUE SOBRE MANCUSO - EL TRIBUNAL DE BARRANQUILLA ACLARA QUE SOLICITÓ SU EXTRADICIÓN POR DOS PROCESOS DISTINTOS.**



**13 de agosto de 2020** / Los magistrados de la sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla les han insistido a las autoridades nacionales que, al contrario de las publicaciones de prensa que aseguran que la extradición del excomandante paramilitar Salvatore Mancuso “se quedó sin piso”, ellos han hecho las solicitudes pertinentes para que este sea traído al país, desde Estados Unidos.

Una carta con fecha del 10 de agosto, enviada por los magistrados al presidente Iván Duque y a la ministra de Justicia, Margarita Cabello, con asunto “urgente”, “permite aclarar que, oportunamente, solicitó la extradición del citado ciudadano en dos procesos diferentes”.

“

Contra Mancuso, recordaron, **hay dos medidas de aseguramiento intramurales vigentes**. La primera, dictada el 24 de octubre de 2018 por 588 homicidios en persona protegida, 922 desplazamientos forzados y 44 desapariciones forzadas, ejecutoriada luego de que se pronunció la Corte Suprema de Justicia el 31 de enero de este año.

La segunda, con fecha del 6 de marzo de 2020, por 14 homicidios en persona protegida, 52 desplazamientos forzados y 19 desapariciones forzadas, ejecutoriada ese mismo día.

La sala cuenta que el 11 de marzo de este año “se solicitó la extradición del postulado en mención”, dice que “se cumplieron los protocolos de cooperación internacional y se remitió la documentación a la Dirección de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia, para el correspondiente trámite diplomático ante el Gobierno de los Estados Unidos de América”.

Continúa reseñando que el 12 de marzo se libraron, a través de dos oficios, órdenes de captura internacionales con notificación roja de la Interpol.

Dice también que la defensa de Mancuso pidió que se dictara sentencia anticipada, pues él aceptó de forma incondicional los crímenes de los que se le señala como último máximo comandante de las Autodefensas Unidas de Colombia.

A la dirección de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia, los magistrados le aclararon las inquietudes planteadas, como que en un sistema de justicia transicional sin juicio adversarial, como Justicia y Paz, “no existe acusación” propiamente dicha, “habida cuenta de que el acogimiento de los postulados es voluntario, con lo cual renuncian a su presunción de inocencia”.

también aclararon que se trata de autoría mediata, como es reconocida por la ley colombiana y el Estatuto de Roma, para adjudicar responsabilidad “al hombre que desde una posición de jerarquía y mando da órdenes como comandante de un aparato organizado de poder”, que actúa con “dominio del hecho” o “dominio de la organización” a través de sus patrulleros o miembros

La extradición solicitada, termina la carta, “no pretende el cumplimiento de una medida cautelar, pues no es una detención provisional o preventiva (como ocurre en los procesos ordinarios), sino el cumplimiento inmediato de una pena en un proceso especial de justicia transicional”. Y concluye afirmando que “por tratarse de un tema diplomático, debe ser el Gobierno Nacional el que asuma una posición al respecto”.

Fuentes del Ministerio de Justicia consultadas por este diario aseguraron que hay dos solicitudes de extradición de Mancuso vigentes. Una, proveniente del Tribunal Superior de Barranquilla, por hechos ocurridos en Norte de Santander entre 1999 y 2004, donde hubo 655 víctimas.

La segunda solicitud vigente, del Juzgado 18 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, es por hechos de secuestro extorsivo ocurridos en abril de 1997.

La del tribunal de Justicia y Paz no es la única aclaración que ha surgido sobre el proceso de esta esperada extradición para las víctimas. Este miércoles fue la presidenta de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), Patricia Linares, quien le pidió al fiscal general, Francisco Barbosa, que aclarara que la apelación que cursa sobre la solicitud de sometimiento de Mancuso a esa justicia no interfiere en el proceso de extradición, que es de potestad de la justicia ordinaria.

Horas después, la Fiscalía respondió a través de un comunicado que adelanta un trabajo de cooperación institucional, con el Ministerio de Justicia y la Embajada de Estados Unidos, evaluando distintas opciones para lograr la extradición de Mancuso.

El proceso por el cual se dio este cruce de declaraciones está en el Juzgado Primero Penal de Cartagena, donde se le acusa de lavado de activos, concierto para delinquir y otras conductas que habrían sido posteriores a su desmovilización. Pero como este expediente fue enviado a la JEP por solicitud de los procesados, el juez cesó sus actividades judiciales mientras la JEP decide.

Sin embargo, este es un proceso distinto a aquellos por los cuales Justicia y Paz pidió la extradición desde marzo y que, según el Ministerio de Justicia, está vigente.

Las víctimas exigen su extradición En una carta pública firmada por 116 víctimas u organizaciones de víctimas y dada a conocer este jueves les piden a la Fiscalía General y a la Cancillería que eviten que Mancuso sea enviado a Italia, pues ello sería un escenario de impunidad para los crímenes del paramilitarismo.

Las víctimas rechazan “la inacción del Estado colombiano que ha permitido la consolidación de un escenario de impunidad devastador que se concretará con la posible deportación a Italia de Salvatore Mancuso el próximo 26 de agosto”, dicen.

Esto es “una grave afrenta para las víctimas del paramilitarismo en el país, quienes por décadas hemos exigido verdad, justicia, reparación y no repetición”. Además, aseguraron que lo que viene sucediendo ratifica el temor que expresaron desde que los jefes paramilitares fueron extraditados, en 2008, de que la extradición era “uno de los instrumentos para acallar la verdad y garantizar el silenciamiento”.

“Hasta ahora solo tenemos un atisbo de verdad conocida en algunas versiones libres, entre ellas, la que devela las relaciones entre las estructuras paramilitares y proyectos políticos y económicos defendidos y protegidos desde el Estado”, señalan las víctimas en su carta.

Este jueves, desde la cárcel donde continúa recluso en Estados Unidos, Mancuso envió un audio en el que asegura que su intención es hablar ante las autoridades colombianas y dice reafirmar su “compromiso inquebrantable de decir la verdad”.

“Tengan por seguro las víctimas del conflicto armado colombiano que jamás las voy a defraudar. Aprovecho la ocasión para expresarles a todas las víctimas mi pedido sentido de todo corazón de perdón por todo el daño causado en el conflicto armado”, aseguró el otrora temido jefe paramilitar, quien hoy es manzana de la discordia entre las autoridades del país.

<https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/carta-urgente-de-justicia-y-paz-a-duque-sobre-extradicion-de-mancuso-528962>

#### **4.8. RIOSUCIO (CALDAS) APROBÓ PLAN PARA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO**



**19 de agosto de 2020** / LA PATRIA | Manizales / Las 6 mil 526 víctimas del conflicto armado que tiene Riosucio cuentan con un Plan de Acción Territorial (PAT), aprobado hace ocho días con el fin de mejorar la calidad de vida de este sector.

Estará vigente hasta el 2023. Se le dio el visto bueno en el Comité de Justicia Transicional, al que convocó la Alcaldía. En un boletín de prensa de la Unidad para las Víctimas Eje Cafetero, el alcalde, Marlon Alexander Tamayo, afirmó que las víctimas son prioridad y por eso el Plan pretende que las entidades trabajen juntas para ejecutar los programas.

Dora Nelly Hernández, apoyo del enlace de víctimas en Riosucio y víctima del conflicto armado, explicó a LA PATRIA que el PAT está enfocado en la asistencia a las víctimas y va de la mano con el Plan de Desarrollo Municipal como complemento.

"Abarca los temas de atención a las víctimas, como vinculación con un porcentaje a programas de vivienda, respaldo a la atención psicosocial, reconocimiento a las celebraciones como la municipal del 8 de junio y la del 9 de abril, que es el Día Nacional de Víctimas".

Hernández agrega que en su elaboración hubo consenso, y esperan más, aunque invita a entender que la inversión tiene que regularse porque los recursos deben ser divididos en todos los sectores del municipio. "El PAT es un gran esfuerzo. Contó con la participación de la Mesa Municipal de Víctimas, que se reunió dos veces para dar la visión de a dónde se quiere ir para avanzar en las medidas de satisfacción y de reparación".

Según la Unidad de Víctimas, el PAT también incluye acceso a programas de salud, proyectos productivos, créditos rurales, procesos culturales, garantías de participación, restitución de tierras, esto con el objetivo de ayudar a la población a superar sus condiciones de vulnerabilidad.

#### Participantes

El Comité de Justicia Transicional aprobó este Plan en una reunión virtual en la que participaron miembros de la Alcaldía, la Unidad para las Víctimas, Personería, Defensoría del Pueblo, Consejo Regional Indígena de Caldas, ICBF, SENA, Policía, Ejército, Agencia para la Reincorporación y Normalización y las representantes de las víctimas de Riosucio ante el Comité: Mercedes Tapasco, coordinadora de la Mesa, y Diana Bustamante.

<https://www.lapatria.com/caldas/riosucio-caldas-aprobo-plan-para-atencion-victimas-del-conflicto-armado-462501>

**4.9. PARA 2030 FALTAN MÁS DE \$357,4 BILLONES PARA REPARAR A VÍCTIMAS -  
ÓRGANOS DE CONTROL ADVIRTIERON POR INCUMPLIMIENTO EN REPARACIONES A VÍCTIMAS  
DEL CONFLICTO ARMADO.**



**20 de agosto de 2020** / La política de víctimas está en un escenario de incertidumbre sobre su financiación, nuevas metas y atención a esta población, cuyas vulnerabilidades han aumentado durante la emergencia por el covid -19.

Hasta ahora, 879.821 víctimas han sido indemnizadas, lo que solo es un 13 por ciento de los 7.261.998 sujetos de reparación. A este ritmo se necesitan más 50 años para indemnizar a todas las víctimas.

Así lo advirtieron la Defensoría, la Procuraduría, la Contraloría y la Mesa Nacional de Participación Efectiva de Víctimas, al hablar de los datos encontrados por las Comisiones de Seguimiento y Monitoreo a la Ley 1448 (Ley de Víctimas) y a los Decretos Leyes 4633, 4634 y 4635 de 2011 (Decretos Leyes Étnicos).

“Las entidades también dijeron por la crisis derivada de la pandemia de coronavirus puede que un porcentaje significativo del 1’813.644 víctimas que habían mejorado sus condiciones en 2019, vea deteriorada su situación socioeconómica, volviendo a vivir en condiciones de pobreza y pobreza extrema.

Llamaron la atención igualmente sobre que en comunidades étnicas la pandemia puede generar graves problemas por el estado de crisis humanitaria en el que esas poblaciones ya viven. Por ello, para las comisiones de seguimiento es imperativo que el Gobierno adopte urgentemente medidas para mitigar el impacto de la crisis sanitaria en las víctimas.

También señalaron que entre 2019 y junio de 2020 la reconfiguración de los escenarios de violencia tras la firma del acuerdo de paz con las Farc y la emergencia de covid-19 incrementaron los desplazamientos masivos y confinamientos, principalmente de pueblos étnicos que no han recibido la atención y la reparación integral requerida.

Se requiere más financiación Pese a que en varias ocasiones los órganos de control han insistido al Gobierno para que presente una proyección detallada de los recursos necesarios para garantizar los derechos de las víctimas, esto no ha sucedido y tampoco hay un nuevo documento Conpes que incluya la implementación de los decretos leyes étnicos y la articulación con el Acuerdo Final de Paz.

“El esfuerzo fiscal del Gobierno nacional de \$118 billones entre 2012 y 2020 fue insuficiente para atender al universo de víctimas, que hoy supera los 9 millones”, dijeron las entidades, que recalcaron que son necesarios ajustes administrativos, legales y de procedimiento para asignar recursos suficientes.

“ El esfuerzo fiscal del Gobierno nacional de \$118 billones entre 2012 y 2020 fue insuficiente para atender al universo de víctimas, que hoy supera los 9 millones”

Según cálculos de la Contraloría, a 2030 se requieren más de \$357,4 billones para ejecutar 14 medidas dirigidas a garantizar derechos a la indemnización individual y colectiva (\$48,7 billones); a vivienda urbana y rural (\$26,2 billones); a alimentación (\$24,8 billones), retornos y reubicaciones (\$20,5 billones), educación y salud (\$197,3 billones), entre otros.

Indicaron que la restitución de tierras, en la práctica, tiene pocos avances y señalaron que durante los años 2018 y 2019 no se cumplió ninguna de las 1.463 órdenes en materia de vivienda. Y en los casos de víctimas de pueblos étnicos, solo se han expedido 18 sentencias en 9 años, y de 1.292 órdenes judiciales, únicamente se han hecho efectivas 11.4%.

Además, expusieron que en la vigencia de la ley y decretos leyes étnicos se han restituido en sentencia 382.755 hectáreas, de las cuales el 58 % corresponde a grupos étnicos y el 99 % de estas, a territorios ya formalizados (resguardos y territorios colectivos de comunidades negras titulados).

Las entidades y comisiones de seguimiento también hicieron hincapié en los atrasos que hay para pagar las indemnizaciones. Pues, por ejemplo, entre el 2019 y el primer trimestre de 2020 se pagaron 95.127 indemnizaciones pero hay un rezago de 1'320.177 solicitudes a las que no se les ha asignado ni cita para iniciar los trámites.

En cuanto a la reparación colectiva, de los 755 Sujetos de Reparación Colectiva que están en el Registro Único de Víctimas (RUV) solo 156 tiene Plan Integral de Reparación Colectiva aprobado y de esos apenas el 2 por ciento ha finalizado su implementación. Cabe anotar que para el caso de sujetos étnicos (539), el 11 por ciento se encuentra en implementación.

Por su parte, solo un 4 por ciento de las víctimas pendiente de atención ha tenido acceso a programas de vivienda. Entre 2018 y 2020 se otorgaron 27.778 subsidios familiares de vivienda (63 por ciento urbanos y 37 por ciento rurales), frente a 715.899 hogares pendientes de atención.

<https://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-narcotrafico/organos-de-control-advierten-por-falta-de-reparacion-a-victimas-del-conflicto-531498>

**4.10. LENGUAJE EQUIVOCADO  
COMO SUCEDIÓ EN EL HOLOCAUSTO NAZI O EN RUANDA, EL EXTERMINIO Y LA VIOLENCIA  
SE INTENTAN ESCONDER DETRÁS DE LA MENTIRA Y LA PROPAGANDA.**



**30 de agosto de 2020 /”** Se pone de pie una señora de más de 70 años de edad, se acerca al estrado y relata que su hijo salió un día a comprar una bolsa de leche y nunca volvió. El representante de la Fiscalía relata lo que se dijo en las versiones libres de paramilitares sobre la muerte de su hijo; había sido asesinado por las AUC en el marco de su política de aniquilamiento, mal llamada “limpieza social”. Según el relato que dieron los victimarios, había un rumor en el pueblo de que el hijo de la señora estaba consumiendo drogas. La señora al conocer esta versión, mira al juez y al representante de la Fiscalía y con lágrimas en los ojos les dice que lo único que espera es que borren del expediente que la razón del asesinato de su hijo estaba relacionada con un asunto de drogas porque era una mentira.

Estos hechos los presencié en una audiencia de Justicia y Paz en el 2014, en la cual se conocían diferentes casos de desapariciones forzadas del Bloque del Magdalena Medio de las AUC. El caso de esta señora era similar al de muchas familias que le pedían a la justicia que rectificara las razones que daban los paramilitares para justificar desapariciones, masacres y asesinatos. Como sucedió en el Holocausto Nazi o en Ruanda, el exterminio y la violencia se intentan esconder detrás de la mentira y la propaganda.

En muchos municipios a lo largo y ancho del país, en los cuales grupos armados de diferente índole han llegado a ejercer control territorial, ha habido una estrategia de exterminio y violencia fundada en la mentira, el estigma y la imposición de supuestas reglas morales. Por esto, la violencia contra la población civil en Colombia ha estado intrínsecamente ligada al estigma, y este último ligado al lenguaje y a la comunicación.

Aunque para muchos políticos resulte de menor importancia relativizar en sus discursos los conceptos de derechos humanos y derecho internacional humanitario, lo cierto es que estos tienen un efecto directo sobre la verdad, la condena a la violencia y el reconocimiento de las víctimas. Un gobierno cuyo Alto Comisionado para la Paz se manifiesta de forma equívoca al intentar hacer precisiones sobre lo que es una masacre y lo que a su juicio no lo es, es un gobierno que no está asumiendo como debería el reconocimiento de la vulneración de los derechos humanos en Colombia. Tampoco es un rechazo a la violencia o un acto significativo para las víctimas, la publicación de un cuadro comparativo del número de asesinatos entre un gobierno y otro. El lenguaje debe ser respetuoso de los derechos humanos, entiendo que la gravedad de la violencia es inconmensurable y debe condenarse sin relativizaciones.

<https://www.elheraldo.co/columnas-de-opinion/tatiana-dangond/lenguaje-equivocado-754538>



### TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

#### SALA DE JUSTICIA Y PAZ - CONTROL DE GARANTÍAS

PALACIO DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA OFICINA 404 - SALA DE AUDIENCIAS 1C - TEL. 6520028 EXT. 2540

#### PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIAS SEPTIEMBRE DE 2020

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
		8	9	10	11	12
	FISCALÍA 23 UNIDAD JUSTICIA Y PAZ BOGOTÁ /POSTULADOS: FELIX MARÍA QUINTERO CARRILLO Y NIXON NAVAS CELIS /AUDIENCIA: INCIDENTE DE OPOSICIÓN A MEDIDA CAUTELAR / INICIO 9:00 A.M.  FISCALÍA 23 UNIDAD JUSTICIA Y PAZ BOGOTÁ /POSTULADOS: FELIX MARÍA QUINTERO CARRILLO Y NIXON NAVAS CELIS /AUDIENCIA: INCIDENTE DE OPOSICIÓN A MEDIDA CAUTELAR / INICIO 9:00 A.M.	FISCALÍA 52 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ BUCARAMANGA POSTULADO: HENRY GUERRA ÚSUGA TIPO DE AUDIENCIA: SUSTITUCIÓN DE LA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO HORA DE INICIO 9:00 A.M.				
		15	16	17	18	19
	FISCALÍA 14 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ BOGOTÁ POSTULADO: RODRIGIO PÉREZ ALZATE TIPO DE AUDIENCIA: MEDIDAS CAUTELARES - REPARACIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCALÍA 14 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ BOGOTÁ POSTULADO: RODRIGIO PÉREZ ALZATE TIPO DE AUDIENCIA: MEDIDAS CAUTELARES - REPARACIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCALÍA 14 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ BOGOTÁ POSTULADO: RODRIGIO PÉREZ ALZATE TIPO DE AUDIENCIA: MEDIDAS CAUTELARES - REPARACIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCALÍA 8 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ BOGOTÁ POSTULADO: JOSÉ GERMAN SENA PICO TIPO DE AUDIENCIA: MEDIDAS CAUTELARES - REPARACIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M.	FISCALÍA 13 UNIDAD DE BIENES DE JUSTICIA Y PAZ BOGOTÁ POSTULADO: SALVATORE MANCUSO GÓMEZ TIPO DE AUDIENCIA: MEDIDAS CAUTELARES - REPARACIÓN HORA DE INICIO 9:00 A.M.	
		22	23	24	25	26
		29	30			
			FISCALÍA 8 UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ BOGOTÁ POSTULADO: PABLO EMILIO QUINTERO DODINO TIPO DE AUDIENCIA: INCIDENTE DE OPOSICIÓN A MEDIDA CAUTELAR HORA DE INICIO 10:00 A.M.			